



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LAASSP, RLAASSP, LFPRH, RLFPRH, LGBN, LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, MAAGMAASSP, ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, Ley Monetaria, POBALINES ASIPONAVER, Criterios Normativos	Por Evento
Revisión de Requisición de Compras y/o Servicios	Artículos 19, 26 de la LAASSP y 27, 28 y 29 del RLAASSP, Artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Clasificador por Objeto del Gasto Para la Administración Pública Federal	Por Evento
Elaboración de Solicitud de Autorización por Dirección (PIS)	Artículos 19, 26 de la LAASSP y 27, 28 y 29 del RLAASSP, Artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Clasificador por Objeto del Gasto Para la Administración Pública Federal, Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP)	Por Evento
Determinar el Procedimiento de Contratación, de acuerdo a los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal	Artículo 3 Fracción X y Anexo 9 del PEF, Artículo 26 Fracciones I, II y III, 40, 41, 42 y 43 de la LAASSP. Art. 8 LFAR	Por Evento
Determinar el Criterio de Evaluación en Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas	Artículos 29 y 36 de la LAASSP y 51, 52 y 53 del RLAASSP; ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	Por Evento
Elaborar Convocatoria de Licitación o Invitación a Cuando menos tres Personas, terminos de referencia y anexos.	10, 26, 26 Bis, 28, 29, 36, 39, 44, 47,48, 53 Bis, 55 tercer párrafo, 66 segundo párrafo de la LAASSP y 11, 35, 37 segundo párrafo, 39, 40, 44, 80, 81, 85, 87, 94, 95 del RLAASSP, Art. 8 LFAR	Por Evento
Elaborar Convocatoria de Licitación, Invitación a Cuando menos tres Personas, terminos de referencia y anexos o FO-CON-04	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Art. 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Por Evento
Publicación de Convocatoria a la Licitación Pública a través de Compranet y Resumen en el Diario Oficial de la Federación	Artículo 30 de la LAASSP y 42 del RLAASSP	Por Evento
Difundir Invitación a Cuando menos tres personas	Artículo 43 de la LAASSP, Artículo 77 del RLAASSP	Por Evento
Celebrar Junta de Aclaraciones en Convocatorias e Invitaciones a cuando menos tres personas y en su caso una segunda junta.	Artículo 33, 33 Bis de la LAASSP, Artículos 45 y 46 del RLAASSP	Por Evento
Celebrar el Acto de apertura de proposiciones de Convocatorias e Invitaciones a cuando menos tres personas	Artículo 35, fracción III, 37 Bis, 38 de la LAASSP, Artículos 47 y 48 del RLAASSP	Por Evento
Consultar en CompraNet el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (Para concursos y Adjudicaciones directas)	Artículos 50 y 60 de la LAASSP	Por Evento
Evaluar Propuesta Técnica y Económica de los licitantes	Artículos 29 fracciones X y XIII, 36, 36 Bis, 38, 39 de la LAASSP y 39 fracción II inciso e), 51, 52, 53, 55 y 56 del RLAASSP, Art. 8 LFAR	Por Evento
Emitir Fallo	Artículos 37, 37 Bis de la LAASSP y 58 del RLAASSP	Por Evento
Adjudicación directa por supuesto de excepción	Artículos 40, 41 de la LAASSP y 71, 72 del RLAASSP, Art. 8 LFAR	Por Evento
Notificar Adjudicación Directa al proveedor	Artículo 46 de la LAASSP, Artículo 14 Ter del RLAASSP, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, Cláusula Primera. Artículo 15 de la LFT.	Por Evento
Suscribir Pedido o Contrato (TRÁMITE INTERNO)	Artículo 45 de la LAASSP y 82 del RLAASSP	Por Evento



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
Suscribir Pedido o Contrato (Puerto Inteligente Seguro-PIS)	Artículo 45 de la LAASSP y 82 del RLAASSP	Por Evento
Suscribir Contrato (Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos)	Artículo 45 de la LAASSP y 81 y 82 del RLAASSP	Por Evento
Solicitud de Garantías	Artículos 13, 45, fracción XI, 48, 49 y 53 de la LAASSP y 86 y 103 del RLAASSP	Por Evento
Recepción de los bienes o servicios	Artículos 29, 45 de la LAASSP y 84, 108 del RLAASP.	Por Evento
Realizar trámite de Pago al proveedor	Artículo 51 de la LAASSP y 89, 90, 93, 94 y 95 del RLAASP	Por Evento
Habilitación para la Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico	Ley Aduanera Artículo 14-D. Las personas que tengan el uso o goce de un inmueble dentro o colindante con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria la habilitación de dicho inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración. El inmueble habilitado se denominará recinto fiscalizado estratégico.	ÚNICO
Avalúo de Bahía Logística	LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES TÍTULO SEXTO DEL AVALÚO DE BIENES NACIONALES CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULO 142.- La Secretaría emitirá las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico, conforme a los cuales se llevarán a cabo los avalúos y justipreciaciones de rentas	EVENTO
Solicitud a la DGFAP para un la publicacion en redes sociales.	La DGFAP y SEyCO se coadyuve en la revisión de materiales escritos, de audio, imagen y texto que las ASIPONAS requieren publicar, relacionados con: a) Desempeño destacado de sus actividades. b) Eventos de interés público o del target de cada Administración. c) Notas relevantes de la ASIPONA. d) Participaciones destacadas en la actividad económica, comercial y marítima de la Administración o de su región de influencia. Protocolo de consulta: 1) El responsable designado, remitirá a los correos indicados lo siguiente: a) Breve redacción del asunto, describiendo el material que transmite para consulta y valoración de la DGFAP; en caso de tener alguna duda específica, favor de precisarla. Cuando se trate de varios documentos o archivos, favor de numerarlos. b) Indicar, fecha y hora límite en la que la ASIPONA requiere publicar el material remitido, mismo que debe enviarse con una anticipación mínima de 24 horas previas a la fecha y hora límite señalada para su publicación. Esta antelación no aplica para eventos extraordinarios. 2) Enviar a los correos autorizados por la DGFAP. 3) La DGFAP a través de la SEyCO enviará respuesta, señalando las observaciones respectivas a efecto de que la ASIPONA proceda a revisar y realizar las modificaciones pertinentes. Parámetros de revisión: La valoración que se realice del material propuesto, se limitará estrictamente, al uso correcto de la imagen gráfica institucional dispuesta en el "Manual de Identidad del Gobierno de México 2018-2024" y/o a las adecuaciones autorizadas por la Secretaría de Marina, por lo que la redacción, ortografía y diseño son responsabilidad de cada una de las ASIPONAS.	EVENTO
Consulta del Manual de Identidad	Consulta del Manual de Identidad del año que cursa para generar los lineamientos necesarios para realizar las publicaciones y coincidir con los estándares que marcan.	EVENTO
Solicitud para un espacio en Bahía Logística	NORMAS Y BASES PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y PERMUTA DE INMUEBLES, QUE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. Capitulo II.1. Del ARRENDAMIENTO de INMUEBLES, LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES ART. 10 Codigo Civil Federal: Artículo2398. - Hay arrendamiento cuando dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto. El plazo del arrendamiento debe estar expresamente establecido en el contrato.	EVENTO
Pago de Derechos por la Habilitación del Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE)	Ley Federal de Derechos Art. 40 Inciso L): I). Por la habilitación de un inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización o prórroga para su administración	ANUAL
Solicitud de Prestación de Servicios	Regla de Operación 16 del Puerto de Veracruz.	Evento
Entrega de requisitos	Regla de Operación 17, 18 y 19 del Puerto de Veracruz.	Evento



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
Entrega de requisitos	Regla de Operación 17, 18 y 19 del Puerto de Veracruz.	Evento
Sesión del Comité de otorgamiento de contratos de CPDyO, de PSP y SC	Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos que celebren las Administraciones Portuarias Integrales Federales.	1 o 2 veces al mes
Solicitud a Jurídico Elaboración de Contrato de PSP	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz. Artículos: 20, 22, 49, 50, 51 fracción V, y 37 de la Ley de Puertos. Artículo 32, 33 y 39 del Reglamento Ley de Puertos.	Evento
Solicitud para un CCPDyO	Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y conexos que celebren las Administraciones Portuarias Integrales Federales/Ley de Puertos (Capítulo IV y VI)	Evento
Informe al Comité de Otorgamiento de Contratos	Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y conexos que celebren las Administraciones Portuarias Integrales Federales	Evento
Solicitud de Acuerdo para presentarse al Consejo de Administración de la ASIPONAVER	Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y conexos que celebren las Administraciones Portuarias Integrales Federales	Evento
Notificación de resolución del Consejo de Administración de la ASIPONAVER	Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y conexos que celebren las Administraciones Portuarias Integrales Federales	Evento
Contratación de Agente Coordinador de Concursos	Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	Evento
Solicitud a Jurídico Elaboración de Contrato de CPDyO	Regla /Capítulo IV art.20,22 y Art.49,50,51 fracción V y 37 de la Ley de Puertos y Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y conexos que celebren las Administraciones Portuarias Integrales Federales y art 39 del Reglamento de la Ley de Puertos.	Evento
Solicitud de prórroga	Ley de Puertos Art.51 y Art. 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Puertos	Por Evento
Informar al Consejo de Administración	Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y conexos que celebren las Administraciones Portuarias Integrales Federales	Por Evento
Título de Concesión	Décima del Programa Maestro de Desarrollo Portuario	Por Evento
Oficio de opinión de tarifas de cesionarios y prestadores de servicios portuarios dirigido a la DGP	Art. 60 y 61 de la Ley de Puertos; art. 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos. Art. 32 y 53 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo	Por Evento
Concurso Publico	Art. 24,53 de la Ley de Puertos; Art. 33 del Reglamento de la Ley de Puertos; Art. 98, 99, Ley Federal de Competencia Económica; 113 BIS de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.	Por Evento
Solicitud al INDAABIN de elaboración de Avalúo para cesionario. Solicitud al INDAABIN de elaboracion de avalúo Maestro (quinquenal)para el Puerto.	Art. 232 de la Ley Federal de Derechos, art. 147 y 148 de la Ley General de Bienes Nacionales.	Por Evento
CONTRATACION DE PERSONAL	Constancia de No Inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión/ Título Tercero_Capítulo I Reclutamiento y Selección; numeral 40 inciso e) del Manual de aplicación general en materia de Recursos Humanos	Permanente
CONTRATACION DE PERSONAL	Escrito de manifiesto de la persona que se pretende contratar con respecto a lo establecido en el/CAPITULO I Reclutamiento y Selección; numeral 40 inciso d) (i-ii) del Manual de aplicación general en materia de Recursos Humanos	Permanente



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
CONTRATACION DE PERSONAL	Escrito de manifiesto de la persona que se pretende contratar con respecto a lo establecido en el/CAPITULO I Reclutamiento y Selección; numeral 40 inciso d) (iii) del Manual de aplicación general en materia de Recursos Humanos	Permanente
CONTRATACION DE PERSONAL	Contrato de Trabajo/Capítulo I y II del Título II Relaciones Individuales de Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo	Permanente
CONTRATACION DE PERSONAL	Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de RH y Organización y el manual del Servicio Profesional de carrera. Capítulo 1. art. 39	Permanente
CONTRATACION DE PERSONAL	Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de RH y Organización y el manual del Servicio Profesional de carrera. Capítulo 1. art. 40	Permanente
CONTRATACION DE PERSONAL	Ley Federal del Trabajo art. 25	Permanente
CONTRATACION DE PERSONAL	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Art. 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Permanente
CONTRATACION DE PERSONAL	Alta ante el IMSS del trabajador de nuevo ingreso/Artículo 12 de la Ley del Seguro Social y Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación	Permanente
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Finiquito/Capítulo III; IV y V de la Ley Federal del Trabajo , relativos a la Terminación de las Relaciones Laborales	Permanente
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Baja ante el IMSS, por terminación de la relación laboral/Artículo 12 de la Ley del Seguro Social y Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación	Permanente
CAPACITACIÓN	Ley Federal del Trabajo Capítulo III BIS De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores. Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de RH y Organización y el manual del Servicio Profesional de carrera. Capítulo 3. Sección I	Hasta 2 años
CAPACITACIÓN	Ley Federal del Trabajo Capítulo III BIS De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores	Hasta 2 años
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	TÍTULO DE CONCESIÓN CAPITULO III, NÚMERAL V	EVENTO
CONVOCATORIA DE LICITACIONES PUBLICAS	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS/ ART. 31, 32/ RLOPSRM / ART. 31, 32 Y 33 LEY FEDERAL DEL TRABAJO/ ART. 15	EVENTO
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS ART. 2 FRACCION IX, 4, 18, 20, 24, ULTIMO PARRAFO	EVENTO
DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE	LEY DE OBRAS ART. 52,53 Y 54 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (RLOPSRM) / ART. 111,112 Y 113	EVENTO
APERTURA DE BITÁCORA	REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (RLOPSRM) / ART 113 FRACCIÓN V, 122 123, 124, 125 Y 126	EVENTO
ENTREGA DEL INMUEBLE	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 52/ PARRAFO 1 REGLAMENTO DE LA LEY 111 PRIMER PARRAFO, 112 Y 115 FRACCIÓN II.	EVENTO
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART 52 - 69/ REGLAMENTO DE LA LEY ART 113 Y 114.	EVENTO
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 54. /REGLAMENTO DE LA LEY ART 113 Y 115, 125, 130, 131, 132, 133, 134, 135, Y 36,	AL MENOS UNA VEZ AL MES



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES	REGLAMENTO DE LA LEY / ART 113 FRACC. IX ,115 FRACC. X, 125 INCISO b), 130, 133 Y 132	AL MENOS UNA VEZ AL MES
REPORTE DE LABORATORIO Y RESULTADO DE LAS PRUEBAS	REGLAMENTO DE LA LEY ART 113 Y 115, 125, 132,	EVENTO
REVISIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS	REGLAMENTO DE LA LEY ART 113, 115 Y 132	EVENTO
REVISIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS	ARTICULO 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.	EVENTO
SOLICITUD DE DIFERIMIENTO	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 50.	EVENTO
TRÁMITE DE PRÓRROGA Y/O DIFERIMIENTO	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 50 Y 52.	EVENTO
SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 59 REGLAMENTO DE LA LEY ART. 99, 125 INCISO e).	EVENTO
TRÁMITE DE CONVENIOS MODIFICATORIOS	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 59./ REGLAMENTO DE LA LEY ART. 98, 99, 100, 102, 103 Y 125.	EVENTO
AVISO DE AUTORIZACIÓN DE PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO	REGLAMENTO DE LA LEY ART. 107, 108 Y 125.	EVENTO
SOLICITUD DE PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS/ ART. 57. REGLAMENTO DE LA LEY ART. 107 Y 125.	EVENTO
NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 60 Y 62/ REGLAMENTO DE LA LEY ART 125 Y 152.	EVENTO
SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA ART 56 Y 57/REGLAMENTO DE LA LEY 125.	EVENTO
AVISO DE AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 56 Y 57/ REGLAMENTO DE LA LEY ART 125, 136,173, 178 AL 182	EVENTO
NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 60 Y 63/ REGLAMENTO DE LA LEY ART. 144 Y 125.	EVENTO
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS.	REGLAMENTO DE LA LEY ART. 146, 147 Y 148.	EVENTO
AVISO DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS/ RECISIÓN	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART. 60 Y 63/ REGLAMENTO DE LA LEY ART. 144 Y 147	EVENTO
NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE TRABAJOS.	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART 60/REGLAMENTO DE LA LEY SECCIÓN VI. Y 125.	EVENTO
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE TRABAJOS.	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART 62/REGLAMENTO DE LA LEY ART. 151	EVENTO
FORMALIZACIÓN DE GASTOS NO RECUPERABLES DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART 62/REGLAMENTO DE LA LEY ART. 151.	EVENTO
INICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART 61 Y 62/REGLAMENTO DE LA LEY ART. 154, 155, 157 Y 158.	EVENTO
NO PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART 61/REGLAMENTO DE LA LEY ART. 154.	EVENTO
NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART 61/REGLAMENTO DE LA LEY ART. 154, 155, 157 Y 158.	EVENTO
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.	LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ART 62/REGLAMENTO DE LA LEY ART. 159.	EVENTO



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
AUTORIZACIÓN DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS	REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (RLOPSRM) / ART 113	EVENTO
SEGUIMIENTO AL RESOLUTIVO DEL MANIFIESTO AMBIENTAL	LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	EVENTO
NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS AL RESIDENTE	REGLAMENTO DE LA LEY ART 125 FRACCION II APARTADO (G)	EVENTO
CARTA DE AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATISTA A LA ASIPONAVER	REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (RLOPSRM) / ART 125 APARTADO I INCISO (K)	EVENTO
CIERRE DE LA BITÁCORA	REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (RLOPSRM) / ART 113, 123 Y 125.	EVENTO
Emisión de constancia de no adeudo	*Artículos 457,460 y 477 del reglamento de la ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente.	Por evento
Facturacion	Art 29 y 29A Código Fiscal de la Federación, Art.106 y Art.130 Ley de Impuestos sobre la Renta, Art.1ro y Art. 1ro A Ley del IVA, Art.3 Reglamento de la Ley del IVA, Anexo 20 Resolución Miscelánea Fiscal , Contratos, Art.191 Ley Federal de Derechos	Por evento
Cobro de puerto y atraque	CAPITULO III Puerto y Atraque del Artículo 200 al 206 de la Ley Federal de Derechos. *Anexo Regulación Tarifaria Consideraciones Generales - II. Consideraciones Generales inciso C)	Por evento
Creación de Presupuestos	Art.24 al 38 Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Austeridad Republicana.	Anual
Cobro de muellaje	*CAPITULO IV Muelle, Embarque y Desembarque Art. 206 al 211 Ley Federal de Derechos.	Por evento
Cobro de almacenaje	*Sección Tercera Servicios Aduaneros Artículo 41 – 42 Ley Federal de Derechos	Por evento
Inversión de fondos y disponibilidad financiera	Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la administración pública federal. (2do parrafo, punto 1 inciso C).	Diario
Cheques devueltos	Artículo 193 De la Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito	Por evento
Comprobaciones de Viaticos	Lineamientos internos para la asignación de comisiones, viáticos y pasajes de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria vigente.	Por evento
PROCESO DE PLANEACIÓN	ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE PUERTOS, 40 Y 42 DE SU REGLAMENTO LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	CADA VEZ QUE SE ACTUALICE EL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO (5 AÑOS MÍNIMO) O SUFRA MODIFICACIONES MENORES O SUSTANCIALES Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (ANUALMENTE)
PROCESO DE PLANEACIÓN	ARTÍCULO 58 BIS DE LA LEY DE PUERTOS, 47,48 Y 49 DE SU REGLAMENTO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN	CESIONARÁ POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO O EN CUALQUIER TIEMPO, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES
PROCESO DE PLANEACIÓN	ARTICULOS 4, 5, 6 FRACCIÓN I Y II, 72, 73 y 108 DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE HAYA SIDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SE ENCUENTRE VIGENTE. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES	CADA VEZ QUE SE REQUIERA GESTIONAR NUEVOS PPI ASI COMO LAS ACTUALIZACIONES DE LOS PPI CON REGISTRO PARA EFECTOS DE INCLUSIÓN EN EL PPEF
PROCESO DE PLANEACIÓN	ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 44 DE SU REGLAMENTO LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER EL MECANISMO DE PLANEACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EMITIDOS POR LA UNIDAD DE INVERSIÓN DE LA SHCP	PROGRAMA DE EJECUCIÓN A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ENERO Y EL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE MARZO



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
PROCESO DE PLANEACIÓN	ARTÍCULO 34 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 42, 43, 45, 46, 47, 191 Y 214 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EMITIDOS POR LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SHCP	CADA VEZ QUE SE REQUIERA ELABORAR O ACTUALIZAR UN ANÁLISIS COSTO Y BENEFICIO PARA UN PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN
PROCESO DE PLANEACIÓN	ARTÍCULO 34, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 53 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 61 LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER RELATIVOS A LOS DICTÁMENES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EMITIDOS POR LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SHCP	CADA VEZ QUE SE REQUIERA ELABORAR UN DICTAMEN PARA UN PPI, CUANDO ESTE TENGA UN MONTO TOTAL DE INVERSIÓN MAYOR A 1,000 MDP.
PROCESO DE PLANEACIÓN	ARTÍCULO 34 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 156 Y 191 DE SU REGLAMENTO LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO EN LA CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EMITIDO POR LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SHCP	CADA VEZ QUE SE REQUIERA REGISTRAR O ACTUALIZAR UN PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA DE INVERSIÓN
PROCESO DE PLANEACIÓN	ARTICULO 43, FRACCIÓN IV Y ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA LINEAMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA RENTABILIDAD DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EMITIDO POR LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA SHCP	ESTABLECER LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN MATERIA DE SEGUIMIENTO DE LA RENTABILIDAD SOCIOECONÓMICA AL TÉRMINO DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PPI Y EVALUACIÓN EX-POST
PROCESO DE PLANEACIÓN	LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS	IDENTIFICAR LAS ÁREAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TENER A DISPOSICIÓN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO DE SUS DERECHOS ARCO
Disponibilidad de superficie para el depósito de mercancía	Ley Aduanera: Artículo 14 B y 15	Por evento
Solicitud de Ingreso para Importación (planeación de buques)	Ley Aduanera: Artículo 10, 14 B, 15 Fraccion V, 20 fraccion VII; Regla 1.9.8 y 2.3.5 fraccion III de las Reglas Generales de Comercio Exterior	Por evento
Solicitud de Ingreso para Importación (planeación de buques)	Ley Aduanera: Artículo 10, 14 B, 15 Fraccion V, 20 fraccion VII; Regla 1.9.8 y 2.3.5 fraccion III de las Reglas Generales de Comercio Exterior	Por evento
Solicitud Múltiple de Servicio para Ingreso Exportación (solicitud de ingreso anexo 29 MOA en revisión ANAM)	Ley Aduanera: Artículo 10, 14 B, 15 Fraccion V y 23; Regla 2.3.5 fraccion III de las Reglas Generales de Comercio Exterior	Por evento
Solicitud de Usuarios para almacenamiento Exportación (solicitud de ingreso anexo 29 MOA en revisión ANAM)	Ley Aduanera: Artículo 10, 14 B, 15 Fraccion V y 23; Regla 2.3.5 fraccion III de las Reglas Generales de Comercio Exterior	Por evento
Deposito de las mercancías en áreas de almacenamiento	Ley Aduanera: Artículo 15, 23, 26; Artículo 48 Reglamento de la Ley; REGLA 2.3.8 fracción I	Por evento
Trámite de liberación de mercancías	Ley Aduanera: Artículo 26, regla 2.2.3., 2.3.8 de las RGCE.	Permanente
Entrega y Salida de Mercancía de Carga General, Granel y Contenedores	Ley Aduanera: Artículo 15 y 26 fraccion VII, Regla 2.2.3 de las RGCE	Permanente
Entrega y Salida de Vehículos de la Industria Automotriz	Ley Aduanera: Artículo 15 y 26 fraccion VII, Regla 2.2.3 de las RGCE	Permanente
Solicitud de guarda y custodia de bienes sujetos a Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA)	Ley Aduanera: Artículos 14, 14A, 14B, 15 fracción III, IV, 26 fracción I, 144 fracción I y XXXV, 150, 151. 153; Reglas Generales de Comercio Exterior 2.2.4, 2.3.5 y 2.3.8 fracción I, II, III, IV.	Por evento
Solicitud de entrega recepción de bienes sujetos a Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA)	Ley Aduanera: Artículos 14, 14A, 14B, 15 fracción IV, 26 fracción VI, 144 fracción I, X, y XXXIX, 150, 151. 153; Reglas Generales de Comercio Exterior 2.2.4, 2.3.5 y 2.3.8 fracción I, II, III, IV.	Por evento



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
Requisito de infraestructura, control, vigilancia y seguridad, como parte de la obligatoriedad aduanera para el recinto fiscalizado la ASIPONAVER.	Ley Aduanera artículo 15 fracción III, regla 2.3.8 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y Lineamientos para el Control, Vigilancia y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, para los prestadores y los interesados en prestar los Servicios de Manejo, Almacenaje y Custodia de Mercancías de Comercio Exterior. (2020)	Anual
Servicio de cabotaje, la ASIPONAVER está realizando obras de adecuación en las superficies, denominadas Zona de Espera (Explanadas: 12B, 12C y 13) apegado a las Medidas para el control, vigilancia y seguridad en la circulación, manejo, entrada, permanencia y salida de mercancía en cabotaje para las Aduanas Marítimas.	Estrategias para la Circulación y Trámite de Operación de Cabotaje. Medidas para el control, vigilancia y seguridad en la circulación, manejo, entrada y permanencia y salida de mercancía en cabotaje en aduanas Marítimas, emitido por la Administración General de Aduanas ANEXO XX. Lineamientos para la Operación de Tráfico de Cabotaje en el Recinto Portuario de Veracruz de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz..	Por evento
Servicio de cabotaje, la ASIPONAVER está realizando obras de adecuación en las superficies, denominadas Zona de Espera (Explanadas: 12B, 12C y 13) apegado a las Medidas para el control, vigilancia y seguridad en la circulación, manejo, entrada, permanencia y salida de mercancía en cabotaje para las Aduanas Marítimas.	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Art. 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Por evento
El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información, que será de observancia obligatoria en la Administración Pública Federal.	ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal.	Del mes de julio a diciembre de cada año
Acuerdo de usuario "ADU", celebrado entre "(persona física/moral)" a quien en lo sucesivo se denominará "el usuario" y por otra parte la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V., a quien se le denominará "LA ASIPONA", mediante el cual "el usuario" se sujeta de forma voluntaria al cumplimiento de las obligaciones y condiciones que debe de observar como usuario de la plataforma puerto inteligente seguro "PIS", a fin de permitir el acceso a los servicios de la referida plataforma, de acuerdo a los antecedentes, declaraciones y cláusulas que en el mismo se mencionan	Acuerdo de Usuario	Por evento
Solicitud de Uso de Infraestructura Portuaria	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022 Regla 34 De acuerdo al artículo 86, del Reglamento de la Ley, los navieros y agentes navieros consignatarios de buques, deben enviar el aviso de arribo debidamente requisitado a la ASIPONA Veracruz, de acuerdo a lo establecido en las reglas 32 y 33, a través del Sistema de Trámites y SICAPAM, el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día. Reglamento de La ley de Puertos. Art. 86. Los armadores, naviero o sus agentes consignatario o representantes debidamente autorizados en cada puerto, deberán, con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación al arribo, dar aviso a la capitánía y al administrador de la llegada del buque.	Por evento
Acta de Planeación de operación por buque	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 36. El envío de la planeación de operaciones de buques, se realizará por los usuarios de lunes a viernes mediante el Sistema de Trámites y SICAPAM , el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día. El plazo máximo para la recepción de planeación será de acuerdo a lo señalado a la regla 33 de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022	Por evento
Asignación de posiciones de atraque	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 40. Para realizar la atención de las embarcaciones que realizaran las operaciones de carga y descarga se destinara las siguientes posiciones de atraque sobre la base de la clasificación de muelles por tipo de carga .	Diario
Solicitud de Uso de Infraestructura portuaria con equipo de ferrocarril	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 97.- Del movimiento ferroviario. La ASIPONA Veracruz, en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Recinto Portuario , establecerán mediante Sistema de Trámites las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que, se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario...	Por evento
Programación ferroviaria	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 97.- Del movimiento ferroviario. La ASIPONA Veracruz, en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Recinto Portuario , establecerán mediante Sistema de Trámites las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que, se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario..	Por evento



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
Mantenimiento de equipos de Revisión No Intrusiva	<p>Ley Aduanera Artículo 4° Las personas que operen o administren puertos de altura, aeropuertos internacionales o presten los servicios auxiliares de terminales ferroviarias de pasajeros y de carga, deberán cumplir con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto fiscal y de las mercancías de comercio exterior, para lo cual estarán obligadas a:</p> <p>II. Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el siguiente equipo:</p> <p>a) De Rayos "X", "Gamma" o de cualquier otro medio tecnológico, que permita la revisión de las mercancías que se encuentren en los contenedores, bultos o furgones, sin causarles daño, de conformidad con los requisitos que establezca el Reglamento."</p>	Diario
Supervisión de las operaciones en muelle	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 61. El desarrollo de las maniobras portuarias se basara en la planeación de operaciones realizada previamente al arribo de la embarcación, mediante el sistema de Trámites.</p> <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 62. Se entenderá por inicio de operaciones, cuando la maniobrista realiza la primera carga o descarga de mercancía, siempre y cuando las condiciones de la embarcación lo permitan, por lo que la maniobrista deberá de contar con equipo y el personal necesario para la operación.</p> <p>ASPN-VER-GO-P12 Supervisión de Operaciones Rev.21 5.6 Antes del inicio de las operaciones del buque, la o el Técnico Portuario, procede a la entrega del muelle a la o el Jefe(a) de Estiba o Maniobras en turno, de la(s) empresa(s) maniobrista(s) indicando las condiciones del muelle y registra la información correspondiente en el Acta de Entrega/Recepción de Infraestructura (ASPN-VER-GO-F-07).</p>	Por evento
Supervisión de las operaciones en muelle	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022 Regla 53.</p> <p>Para la permanencia del buque en una posición de atraque, se considerarán los siguientes criterios generales:</p> <p>I. Todos los buques, deberán siempre que, las condiciones climatológicas lo permitan, trabajar de manera continua las 24 horas del día durante su estadía</p> <p>II. Que la operación alcance los estándares de productividad, establecidos por el Comité y expresados en la regla 71 de este documento, y de acuerdo a los compromisos adquiridos en la planeación de operaciones. Para efectos de la medición de estos indicadores, se estará a lo dispuesto por la regla 72, en relación con las fórmulas establecidas por la regla 73 de las presentes Reglas. Para el caso de carga general y gráneles se considera tal medición a partir de tres turnos operados de acuerdo a lo indicado en el inciso a) de esta Regla.</p> <p>III. Que se realicen las operaciones en los turnos y días establecidos en planeación de operaciones.</p> <p>IV. Que en caso de muelles de uso compartido y programado se respeten los plazos preestablecidos.</p> <p>Cuando un buque no cumpla con la productividad establecida en las presentes Reglas de Operación, se entenderá de forma</p>	Por evento
Control de transporte de servicio publico federal para el ingreso al puerto	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 93, Sección I, Título REMEDIACIÓN (SERVICIO), Punto 3, Inciso C.</p>	Permanente
Control de transporte de servicio publico federal para el ingreso al puerto	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 93, Sección I, Título Empadronamiento de Unidades, Punto 2, Inciso A.</p>	Permanente
Control de transporte de servicio publico federal para el ingreso al puerto	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 93, Sección I, Título Empadronamiento de Unidades, Punto 2, Inciso B.</p>	Permanente
Reporte diario de buques	<p>Reglas de operación del CCTM, Apartado X Auditoria y Control, inciso (VII)</p> <p>El CCTMVER deberá mantener una constante comunicación con la Capitanía de Puerto como Autoridad Marítima Nacional, reportándole <u>diariamente los movimientos de entrada, salida y fondeo a través del reporte diario de embarcaciones</u> y las condiciones del señalamiento marítimo a cargo de la ASIPONA Veracruz, a través del reporte diario de señalamiento marítimo.</p>	Permanente
Señalamiento Marítimo	<p>Reglas de operación del CCTM, Apartado X Auditoria y Control, inciso (VII)</p> <p>El CCTMVER deberá mantener una constante comunicación con la Capitanía de Puerto como Autoridad Marítima Nacional, reportándole diariamente los movimientos de entrada, salida y fondeo a través del reporte diario de embarcaciones y <u>las condiciones del señalamiento marítimo a cargo de la ASIPONA Veracruz, a través del reporte diario de señalamiento marítimo.</u></p>	Permanente
Reglas de Operación del CCTM	<p>Oficio DIGACAP Núm. 6872/2024 CONDICIONES QUINTA.-</p> <p>La presente autorización tendrá una vigencia INDEFINIDA hasta en tanto no se realicen modificaciones o actualizaciones a las ROCCTM y se emita acuerdo de parte de esta autoridad</p>	INDEFINIDO
Codigo Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.	Código PBIP	Permanente



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
La Secretaría, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podrá declarar, en cualquier tiempo, provisional o permanentemente, parcial o totalmente cerrados a la navegación determinados puertos, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general.	Ley de Puertos, Art. 13	Por evento
La Armada de México, así como las corporaciones federales, estatales y municipales de policía, auxiliarán en la conservación del orden y seguridad del recinto portuario, a solicitud de la Capitanía del mismo.	Ley de Puertos, Art. 18	Por evento
Abanderar y matricular las embarcaciones y los artefactos navales como mexicanos;	Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Artículo 8. Fracc. XV.	Permanente
Operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario, de acuerdo con las reglas de operación del mismo y sin perjuicio de las facultades del Capitán del puerto y las autoridades competentes.	Ley de Puertos , Artículo 40 Fracc. IX	Permanente
VII. Las medidas generales para la prevención de accidentes; VIII. El programa de protección civil en el puerto; así como el manual de procedimientos en caso de siniestro; X. El control del acceso y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario; XIII. El sistema de control y prevención de incendios.	Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 85, Fracc. VII, VIII, X y XIII	Permanente
El administrador establecerá las medidas necesarias para el control de ingreso de personas al recinto portuario y salida del mismo, para lo cual considerará las opiniones de las autoridades, prestadores de servicios y usuarios. La Capitanía será competente para resolver los casos de inconformidad por la aplicación del párrafo anterior, con base en las medidas de control establecidas.	Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 102	Permanente
Toda persona que ingrese o salga del recinto portuario con mercancías o bultos deberá permitir que éstos sean revisados por el personal del administrador.	Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 103	Permanente
En los Recintos Portuarios sólo portará armas el personal autorizado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 104	Permanente
Sólo podrán ingresar al Recinto Portuario aquellos vehículos, previamente autorizados por el Administrador, que sean necesarios para el desempeño de las funciones de las autoridades que se encuentran en el Recinto Portuario; Operadores; Prestadores de Servicios; de transporte de mercancías y de materiales de construcción para las obras en el Recinto Portuario; de Acarreo y de auxilio y salvamento, cuando ello sea necesario. El ingreso de vehículos se hará procurando evitar congestiones. La Capitanía será competente para resolver los casos de inconformidad, por la aplicación del párrafo anterior, con base en las medidas de control establecidas.	Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 105	Permanente



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
<p>Todos los Usuarios serán responsables solidarios con la ASIPONAVER de la conservación y buen estado de las instalaciones, por lo que tienen la obligación de hacer buen uso de ellas e informar a la ASIPONA VERACRUZ de los daños que ocasione un tercero o que por desgaste natural se presenten.</p> <p>Los daños que se causen a la infraestructura y áreas comunes a cargo de la ASIPONA Veracruz, derivados de una mala operación o por causa de accidentes, deberán ser pagados o reparados o bien garantizados por la compañía aseguradora del responsable de los mismos, debiendo para ello contarse con la conformidad con la Gerencia de Ingeniería, Gerencia Jurídico y Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Veracruz.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 9</p>	<p>Permanente</p>
<p>Este Subcomité tendrá la función primordial de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, salud en el trabajo y preservación del ambiente en el Recinto Portuario, con la finalidad de prevenir los riesgos que atenten contra la seguridad de los trabajadores, de las instalaciones, de las cargas y la protección del medio ambiente.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz 2022, Regla 24</p>	<p>Permanente</p>
<p>Los daños que ocasionen las embarcaciones en la navegación y durante las maniobras de atraque, enmienda y zarpe a la infraestructura portuaria, tales como: muelles, paramento, bitas, , defensas, señales de ayuda a la navegación, obras de protección a cargo de la ASIPONA Veracruz, el piloto de puerto será responsable de los daños y perjuicios, sin menoscabo de la responsabilidad del capitán de la embarcación que cause afectación, garantizando a la ASIPONA Veracruz su reparación a través del seguro del buque, o lo que corresponda, dándose parte en su caso a la Capitanía de Puerto</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 59</p>	<p>Permanente</p>
<p>El operador de la unidad de transporte, no deberá abandonar la unidad mientras se encuentre en el interior del Recinto Portuario, ni estacionarse en áreas operativas y en vialidades. En caso de que, el operador, requiera bajar de la unidad para realizar algún trámite-documental, deberá portar su equipo de protección personal básico (casco, guantes, chaleco y zapatos de seguridad)</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 94</p>	<p>Permanente</p>
<p>a) El acceso al Recinto Portuario será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores portuarios, personal de las Terminales e Instalaciones, empresas Maniobristas, Prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas que previamente sean autorizadas por la ASIPONAVER, quien tiene la facultad y atribución de regular las entradas, salidas y el tránsito tanto de personas como de vehículos dentro del Recinto Portuario, de conformidad con la normatividad aplicable que se encuentre vigente.</p> <p>b) A la entrada y salida del Recinto Portuario, todos los conductores de vehículos, deberán proporcionar al personal de protección de la ASIPONA Veracruz, y a las Autoridades Aduaneras, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo, así como las pertenencias que lleven consigo y la validación de su identidad.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, a) Regla 107 b) Regla 117</p>	<p>Permanente</p>



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
<p>Para el control de los accesos, la ASIPONA Veracruz expide de acuerdo al padrón de Usuarios, diferentes tipos de credenciales con dispositivo electrónico incluido, y determina los accesos de acuerdo a las características de las empresas solicitantes.</p> <p>No se permitirá el acceso al Recinto Portuario a aquellas personas que no dispongan de credencial electrónica emitida por la ASIPONA Veracruz, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la ASIPONA Veracruz.</p> <p>Todo vehículo que ingrese al Puerto deberá contar con su póliza de seguro y pago que acredite la cobertura de la póliza, así como su pase vehicular vigente, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el control de acceso de personas y vehículos al Recinto Portuario.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 109</p>	<p>Permanente</p>
<p>Seguridad y Accesos a las instalaciones y Terminales Portuarias.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 111</p>	<p>Permanente</p>
<p>Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 114</p>	<p>Permanente</p>
<p>I. Es obligación del conductor asegurar, trincar o enlonar adecuadamente la carga que transporte en camiones, los cuales deben cumplir con las especificaciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para cada caso, así como garantizar la seguridad de la transportación de la carga durante su traslado.</p> <p>IV. Con el objeto de evitar riesgos o accidentes, la ASIPONA Veracruz por sí, o a través de la empresa encargada de la Protección del Recinto Portuario, podrán negar el acceso a las unidades que, omitan observar las medidas de seguridad, conforme a la NOM-068-SCT-2-2014 o la que la sustituya, transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado, condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puente de jurisdicción federal, hasta cumplir con dicha normatividad.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 118, Fracc. I y IV</p>	<p>Permanente</p>
<p>Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, la empresa maniobrista responsable, deberá colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes, así como, solicitar la aprobación de la ASIPONA Veracruz por medio del Departamento de Supervisión y Control Operativo, quien supervisará el desarrollo de las mismas.</p> <p>Al finalizar las operaciones, los equipos y herramientas utilizadas por las empresas, deberán ser retirados de la vialidad.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 116</p>	<p>Por evento</p>
<p>Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria, o a quienes se detecten portando algún tipo de arma, en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga, con posesión de alguna droga, estupefaciente o psicotrópico, lo anterior se reportará a las empresas involucradas y se aplicará la sanción correspondiente.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 118</p>	<p>Permanente</p>
<p>La ASIPONA Veracruz por medio del personal de Operaciones, de Seguridad y Protección, supervisarán de manera general que, las operaciones en el Recinto Portuario, se estén realizadas en condiciones seguras.</p> <p>En caso de observarse operaciones inseguras, la ASIPONA Veracruz suspenderá la maniobra y notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que corrija las condiciones o actos inseguros, y en caso de no acatar las recomendaciones, se turnará a la autoridad para que determine lo conducente.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 123</p>	<p>Permanente</p>



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
Se deberá actuar conforme a lo establecido en el protocolo de Seguridad Sanitaria y conforme a las circulares que emite la entidad sobre las medidas a implementar para el ingreso y permanencia dentro del Recinto Portuario, de acuerdo a los informes que las autoridades sanitarias y epidemiológicas emita.	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 126	Por evento
Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, la ASIPONA Veracruz operará los servicios de protección de las áreas comunes del Puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario.	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 127	Permanente
El único medio para ingresar al Recinto Portuario y permanecer en él, consiste en obtener la credencial de acceso electrónica emitida por la ASIPONA Veracruz, la cual deberá portar en lugar visible y mostrarla en los diferentes puntos de control del puerto, cuando le sea requerida por personal de supervisión y de seguridad dependiente de la Gerencia de Operaciones.	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 128	Permanente
Únicamente, podrán ingresar y portar armas dentro del Recinto Portuario las autoridades que, por sus funciones, lo requieran en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad federal aplicable.	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 129	Permanente
Queda estrictamente prohibido dentro del Recinto Portuario: I. El tráfico, comercio y consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo. II. El ambulante, la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial. III.- El desarrollo de actividades de buceo, natación, pesca deportiva y comercial en los márgenes de muelles del Recinto Portuario y de la bahía. IV. El desarrollo de juegos de azar. V. Ejercer la prostitución dentro del Recinto Portuario y a bordo de las embarcaciones.	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 130 Fracc. I, II, III, IV y V	Permanente
Todas las personas que se encuentren en el interior del Recinto Portuario deberán portar en lugar visible la credencial mediante la cual se les permitió el acceso, además de portar el uniforme de su respectiva empresa. Los vehículos deberán ostentar el logotipo de la empresa a la que pertenecen y estacionarse únicamente en los lugares habilitados por la ASIPONAVER como estacionamiento, por lo que queda prohibido estacionarse en los muelles, en áreas de operaciones, vialidades y en espacios para almacenamiento de mercancías. Dentro de las Instalaciones Portuarias no se permitirá el uso de mochilas, maletines o bolsas que por su tamaño pudieran ser utilizadas para la extracción de mercancías o materiales, solo se permitirá el acceso de aquéllas bolsas o maletines individuales, los cuales deberán ser invariablemente mostrados y abiertos al ingresar y al salir del Recinto Portuario. Queda prohibido el deambular por las áreas operativas o restringidas sin justificación alguna, así como la permanencia injustificada en áreas de trabajo, por lo que toda persona que sea sorprendida incumpliendo esta regla será sujeta a investigación o desalojada por el personal de vigilancia.	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 131	Permanente
Se consignará ante la autoridad competente, a quien ingrese al Recinto Portuario sin la autorización correspondiente o por lugar distinto a los habilitados.	Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, Regla 132	Permanente



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
<p>Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la ASIPONAVER, los Operadores, Prestadores de Servicios, agentes navieros y consignatarios de buques, agentes aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al "Programa de Protección Civil para casos de siniestros o emergencias en el Puerto", que como Anexo XXIII se agrega a las presentes Reglas y es parte integrante de las mismas.</p> <p>La Capitanía conjuntamente con la ASIPONAVER, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa, informando de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.</p> <p>En todo caso, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del Artículo 17, fracción IV de la Ley.</p> <p>Los teléfonos de los servicios de emergencia, así como de las autoridades, operadores, cesionarios, prestadores de servicios del Puerto se agregan al final de las presentes reglas como Anexo XX denominado "Catálogo de autoridades, operadores y prestadores de servicios".</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 134</p>	<p>Por evento</p>
<p>ACUERDO</p> <p>Primero.- Con fecha primero de abril de 2014, se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en los puertos marítimos de Ensenada, B.C.; La Paz, B.C.S.; Guaymas, Son.; Mazatlán, Sin.; Puerto Vallarta, Jal.; Manzanillo, Col.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Acapulco, Gro.; Salina Cruz, Oax.; Puerto Chiapas, Chis.; Puerto Matamoros, Tamps.; Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.; Coatzacoalcos, Ver.; Dos Bocas, Tab.; Cd. del Carmen, Cam.; y Progreso, Yuc.</p> <p>Segundo.- Las UNAPROP son unidades operativas con la misión de realizar acciones de vigilancia, inspección y control en funciones de Policía Marítima en el interior de los recintos portuarios, a fin de ejercer la autoridad en materia de Protección Marítima y Portuaria.</p> <p>Tercero.- Las UNAPROP dependerán operativa, militar y administrativamente de los Mandos de las Regiones, Zonas y Sectores Navales, de la jurisdicción donde se encuentren establecidos.</p> <p>Cuarto.- Las UNAPROP se apegarán a las leyes, reglamentos y doctrina de operación en Materia de Protección Marítima y Portuaria; así como a las directivas que gire el Estado Mayor General de la Armada.</p> <p>Quinto.- El Estado Mayor General de la Armada en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, elaborarán las estructuras orgánicas, ocupacionales y organigramas; así como la elaboración de sus Manuales de Organización y de Procedimientos y con la Dirección General Adjunta de Control de Personal, las planillas orgánicas para su validación por parte de la Oficialía Mayor de Marina, bajo los lineamientos establecidos y la registrarán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Sexto.- La operación, conservación y mantenimiento de las UNAPROP, se realizará con recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente, deberán ser considerados dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente.</p>	<p>ACUERDO Secretarial número 039 por el que se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en diferentes puertos marítimos de la República Mexicana, a partir del 1 de abril de 2014. Artículos 2o, fracción I, 9o., 12 y 30 fracciones I, V inciso d) y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 5 fracción V, 7 fracciones II, V y VIII de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 y 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina</p>	<p>Permanente</p>
<p>Primero.- Con fecha primero de septiembre del año dos mil dieciocho, la misión de las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), será realizar acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y control en funciones de guardia costera dentro de los recintos portuarios, en apoyo al ejercicio de la autoridad en materia de Protección Marítima y Portuaria.</p> <p>Segundo.- Las UNAPROP tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Representar al Mando Naval en el recinto portuario y coadyuvar con la autoridad competente en funciones de Guardia Costera en materia de protección marítima y portuaria.</p> <p>IV.- Contribuir con las autoridades que tienen injerencia en el recinto portuario, para garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación, servicios portuarios y las actividades marítimas.</p> <p>IX.- Participar en coordinación con el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria del concesionario en la aplicación de prácticas y ejercicios de acuerdo con lo que se indica en el Código de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias.</p>	<p>ACUERDO Secretarial número 333 mediante el cual las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP) tienen como misión el realizar acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y control en funciones de guardia costera dentro de los recintos portuarios en apoyo al ejercicio de la autoridad en materia de protección marítima y portuaria. Primero y Segundo.</p>	<p>Permanente</p>
<p>El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria, como el grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Marina y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación y servicios portuarios y las actividades marítimas, así como atender eficazmente los incidentes marítimos y portuarios, en términos de la Ley de Puertos, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los instrumentos internacionales en esta materia y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>REGLAMENTO del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria. Artículo 1</p>	<p>Permanente</p>



ACTIVIDAD / SERVICIO	REQUISITO LEGAL / ARTICULO	PERIODICIDAD DEL REQUISITO LEGAL
<p>Además de las definiciones establecidas en la Ley de Puertos y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I. Código PBIP: Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias a que se refiere el Capítulo XI-2. del SOLAS;</p> <p>II. Leyes: Ley de Puertos y Ley de Navegación y Comercio Marítimos;</p> <p>III. PPIP: Plan de Protección de la Instalación Portuaria;</p> <p>IV. PPP: Plan de Protección del Puerto, y</p> <p>V. SOLAS: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar</p>	<p>REGLAMENTO del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria. Artículo 2</p>	<p>Permanente</p>
<p>Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de la empresa Maniobrista prever las medidas de seguridad de acuerdo al producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, de acuerdo a lo indicado en el Anexo X referente al manejo de mercancías peligrosas.</p>	<p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022. Regla 69</p>	<p>Permanente</p>